

# REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS EDUCANDOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA



## ÍNDICE

CAPÍTULO	PÁGINA
CONSIDERANDOS	3
DISPOSICIONES GENERALES	4
DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS EDUCANDOS	5
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS EDUCANDOS	7
DE LAS FALTAS DE LAS Y LOS EDUCANDOS	9
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	12
TRANSITORIOS	13



## CONSIDERANDO

El presente Reglamento de Convivencia Armónica de los Educandos, normará las relaciones y actividades que desarrollen las y los Educandos, el personal directivo, administrativo, docente y de apoyo, que integran los planteles de este subsistema; con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto y ética, que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales.

Que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, tiene el compromiso de adoptar el Marco Curricular Común para la Educación Media Superior (MCCEMS); mismo que responde y atiende los mandatos de la Nueva Escuela Mexicana, la reforma al artículo 3º Constitucional y la Ley General de Educación, garantizando una mejora educativa permanente. Para lograrlo, es preciso implementar normas de orden, disciplina y hábitos proactivos en las y los Educandos, respetando en todo momento sus derechos fundamentales; así como, el manejo y preservación del patrimonio de los planteles, con el objetivo de que las y los Educandos adquieran el perfil de egreso y cumplan los requerimientos de la Educación Media Superior, y puedan insertarse eficazmente en los sectores productivo y social.

Que, la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; y que dentro de sus facultades está el autorizar las disposiciones reglamentarias dentro del ámbito de su competencia, y a través de la Dirección General del Colegio expide dicha normativa, en términos a lo dispuesto por el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, artículos 6 fracción I, 7 y 9 fracción IV.

Que, dadas las necesidades y requerimientos de la sociedad y de los compromisos contraídos por el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación del Estado y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; es menester expedir normas que regulen la actividad escolar en los planteles y centros de estudios dependientes del Colegio, acordes a la nueva realidad social y a los derechos humanos.

Que, es importante asegurar a las y los Educandos, el conocimiento de los procedimientos, los derechos y las obligaciones a los que son sujetos a lo largo de su trayectoria escolar, que les permitan concluir exitosamente sus estudios.

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicas del Estado de Puebla; tuvo a bien autorizar durante la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2023, la expedición el Reglamento de Convivencia Armónica de los Educandos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla, el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla y el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; expide el presente:

## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS EDUCANDOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los planteles CECyTE y centros EMSaD dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; y su principal objetivo es normar la conducta de las y los Educandos dentro de los planteles y en las actividades escolares del Colegio en que participe.

**Artículo 2.** El estatus de las y los Educandos se clasifica de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Educandos inscritos que cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. **Irregulares:** Educandos que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas.

**Artículo 3.** La condición de Educando del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, se pierde:

- I. Por las causas contenidas en el Reglamento de Control Escolar vigente.
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente Reglamento.

**Artículo 4.** El personal directivo y escolar coadyuvarán al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 5.** Para permanecer como Educando del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, es preciso:

- I. Tener un promedio normal de asistencias, calificaciones; y
- II. Observar buena disciplina o conducta.

**Artículo 6.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Educando:** Persona en proceso de aprendizaje que se encuentra inscrito en los Planteles del Colegio.
- II. **Actividades escolares:** Son las labores, tareas, trabajos, quehaceres u ocupaciones académicas, deportivas, culturales, cívicas y tecnológicas que lleva a cabo la o el Educando, dentro o fuera del Plantel.

- III. **Autoridad educativa:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública del Estado y al Ayuntamiento de cada Municipio.
- IV. **Autoridad escolar:** Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los Planteles o el Colegio.
- V. **CECyTE y/o Colegio:** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.
- VI. **Comunidad escolar:** A la conformada por las y los Educandos, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de éstos, personal escolar y personal directivo de los Planteles o el Colegio.
- VII. **Director General:** Al titular de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.
- VIII. **Plantel(es):** Al Centro EMSaD y/o Plantel CECyTE.
- IX. **Personal directivo:** Al conformado por el personal con funciones directivas de los Planteles o el Colegio.
- X. **Personal escolar:** Al conformado por el personal docente y administrativo que labore en los Planteles o el Colegio.
- XI. **Protocolos:** Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los Planteles Federales de Educación Media Superior; Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior; y Protocolo de Seguridad para los Planteles Federales de Educación Media Superior.
- XII. **Reglamento:** Al Reglamento de Convivencia Armónica de los Educandos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS EDUCANDOS

**Artículo 7.** Son derechos de las y los Educandos los siguientes:

- I. Ser respetada y respetado, física y moralmente por la comunidad escolar del Colegio; y por ningún motivo, ser sujetos de acoso escolar, hostigamiento escolar, marginación, discriminación o maltrato; por razón de su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica, preferencias sexuales, apariencia física, así como la de sus madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

- II. Recibir la formación humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión y visión del CECyTE.
- III. Las y los Educandos pueden expresar libremente sus ideas y opiniones, así como ser escuchados directamente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar.
- IV. Ser atendidas y atendidos de manera profesional y oportuna por parte de la autoridad escolar, en todos los trámites y servicios escolares, académicos, administrativos y psicopedagógicos que presta el Colegio, así como en los casos cuando sufran maltrato, hostigamiento o acoso escolar, dentro de los planteles; de acuerdo con los Protocolos de actuación emitidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación Media Superior, y demás ordenamientos aplicables.
- V. Recibir información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, de investigación y programas de extensión educativa, el sistema de evaluación, los trámites escolares y los servicios que presta el Colegio, conforme al modelo educativo vigente.
- VI. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura y módulos en los horarios establecidos.
- VII. Participar en las actividades académicas, culturales, cívicas, sociales y deportivas que se promuevan en el Colegio.
- VIII. Recibir atención psicopedagógica oportuna por el área de orientación educativa para favorecer su desarrollo integral.
- IX. Utilizar los bienes muebles e inmuebles del Colegio dentro de los horarios y programas educativos establecidos.
- X. Utilizar productivamente dispositivos tecnológicos en el Plantel, evitando el perjuicio a los derechos de terceros o que perturbe el orden público.
- XI. Recibir del Colegio los documentos oficiales que certifiquen su último grado de estudios, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos o negados sin que exista justificación legal o administrativa para ello; siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Ingresos de la Entidad y normativa vigente de Control Escolar.
- XII. Ser evaluada y evaluado conforme a los criterios establecidos en apego a los contenidos de los planes y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados, conforme a su desempeño; de acuerdo con los periodos establecidos por las autoridades escolares.

- XIII.** Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente.
- XIV.** Contar con la credencial oficial que lo acredite como Educando del Colegio.
- XV.** Solicitar la baja temporal o definitiva de acuerdo con la normatividad vigente.
- XVI.** Recibir los reconocimientos correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique.
- XVII.** Conocer y postularse en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el Colegio y las instituciones externas, estando sujetos al cumplimiento de los requisitos y a la disponibilidad de recursos.
- XVIII.** Contar con docentes que brinden el servicio educativo conforme a las asignaturas y módulos de las carreras y formación para el trabajo que se imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso.
- XIX.** Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollará, objetivos, actividades, metodología de evaluación, calendario y bibliografía que podrá consultar.
- XX.** Recibir acompañamiento del área de orientación educativa y apoyo tutorial, así como reforzamiento académico, cada vez que el o la Educando lo solicite, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Plantel, a fin de que concluya satisfactoriamente sus estudios.
- XXI.** Contar con las instalaciones que cuenten con las medidas de seguridad, desarrollo educativo, salubridad e inclusión correspondientes.
- XXII.** En caso de presentar alguna barrera para el aprendizaje, contar con las oportunidades razonables aplicables a las asignaturas a cursar.
- XXIII.** Contar con espacios públicos donde se desarrollen sus actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas, tecnológicas y extraordinarias.
- XXIV.** Los demás derechos previstos por la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS EDUCANDOS**

**Artículo 8.** Son obligaciones de las y los Educandos las siguientes:

- I.** Asistir y permanecer puntualmente a las clases.

- II. Asistir a las actividades escolares, cuidando su aseo personal y portando el uniforme institucional completo, salvo que tenga necesariamente que vestir acorde a la actividad escolar a realizar.
- III. No usar gorras, lentes oscuros, ni portar prendas o accesorios dentro de las instalaciones del Plantel, que afecten o deshonren el uniforme o la imagen escolar.
- IV. No usar durante las clases, dentro del aula, taller o laboratorio, ningún dispositivo tecnológico, sin previa autorización de la autoridad escolar.
- V. Conducirse con respeto y responsabilidad en las actividades escolares del Colegio en que participe.
- VI. Solicitar permiso a la autoridad escolar cuando requiera ausentarse del aula, taller, laboratorio, o de las instalaciones del Plantel, si las circunstancias lo justifican y con previa autorización de la madre y/o padre, tutor, cuidadora o cuidador.
- VII. Cumplir con las actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas, tecnológicas y extraordinarias establecidas por la autoridad escolar y con su calendario; así como con el material que se solicite en cada una de las asignaturas que, la o el Educando esté cursando.
- VIII. Abstenerse de realizar actos de acoso escolar o discriminación a la comunidad escolar, por su condición de salud, género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica, preferencias sexuales, o por su apariencia física, dentro o fuera del Plantel.
- IX. Abstenerse de participar simultáneamente si se tiene una relación sentimental con cualquier miembro de la comunidad escolar, en cualquier actividad escolar organizada por el Colegio, que pudiera interferir o afectar la objetividad en el inicio, desarrollo o resultado de ésta, en perjuicio de la imagen o reputación escolar.
- X. Observar disciplina dentro de clases y fuera de ellas, así como conducirse con respeto a la comunidad escolar dentro o fuera del Plantel.
- XI. Presentar en tiempo y forma un comprobante expedido por una institución médica y/o en su caso, un escrito firmado por la madre y/o el padre, tutor, cuidadora o cuidador que justifique la inasistencia, en caso de enfermedad o alguna circunstancia que impida a la o el Educando la asistencia a clases.
- XII. Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles del Colegio.
- XIII. Conocer y cumplir la normatividad vigente de Servicios Escolares, de este reglamento y de trámites que ofrece el Colegio, así como los calendarios de clases, exámenes, inscripción y reinscripción.



- XIV.** Entregar o informar de los avisos, que la autoridad escolar envíe a su madre y/o padre, tutor, cuidadora o cuidador.
- XV.** Portar y exhibir a la autoridad escolar que lo solicite, la identificación que le acredite como Educando del Colegio.
- XVI.** Respetar las pertenencias de las y los integrantes de la comunidad escolar.
- XVII.** Reportar ante la autoridad escolar cualquier irregularidad que se presente en el interior del Plantel o alguna infracción cometida por la comunidad escolar al presente Reglamento.
- XVIII.** Cubrir o reparar los daños que ocasione a la comunidad escolar, debiendo concurrir la madre y/o padre, tutor, cuidadora o cuidador ante la autoridad escolar.
- XIX.** Las demás obligaciones previstas por la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS DE LAS Y LOS EDUCANDOS**

**Artículo 9.** Por su naturaleza las faltas se clasificarán en:

- I.** Menores.
- II.** Graves.
- III.** Muy Graves.

**Artículo 10.** Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- I.** No asistir puntualmente a todas las clases o actividades escolares.
- II.** Participar o promover inasistencias colectivas en una o más actividades escolares;
- III.** No cumplir con las obligaciones inherentes a las actividades escolares;
- IV.** Asistir a las actividades escolares sin el debido aseo personal.
- V.** Asistir a las actividades escolares sin portar el uniforme o vestimenta acorde a la actividad escolar.
- VI.** No cumplir en tiempo y/o en forma con las actividades escolares establecidas por la autoridad escolar.
- VII.** No entregar o informar los avisos a las madres y/o padres, tutores, cuidadoras o cuidadores, que la autoridad escolar envíe.

- VIII.** No portar, ni exhibir a la autoridad escolar, la credencial que la o lo acredite como Educando del Colegio.
- IX.** Ausentarse del aula, taller o laboratorio, sin autorización de la autoridad escolar, dentro del horario escolar.
- X.** Hacer uso de los dispositivos tecnológicos durante las clases, dentro del aula, taller o laboratorio, sin la autorización de la autoridad escolar o cuando la actividad escolar no lo requiera.

**Artículo 11.** Se considerarán faltas graves a la disciplina:

- I.** Realizar actos de acoso escolar, marginación, discriminación o maltrato a cualquier persona de la comunidad escolar; por razón de su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica, preferencias sexuales, apariencia física y familia de ésta, dentro del Plantel.
- II.** Atentar contra los bienes muebles e inmuebles del Colegio; no debiendo grabar, rayar, colocar o escribir mensajes en ellos, o dañarlos físicamente.
- III.** No conducirse con respeto y responsabilidad en las actividades escolares del Colegio en que participe.
- IV.** No respetar las pertenencias de las y los integrantes de la comunidad escolar.
- V.** Ausentarse del Plantel sin autorización de la autoridad escolar, dentro del horario escolar.
- VI.** Practicar y/o promover juegos de azar dentro del Plantel, con fines no educativos.
- VII.** Fumar en el Plantel o en cualquier actividad escolar organizada por el Colegio.
- VIII.** Introducir y/o difundir material pornográfico o imágenes violentas, por medios impresos o digitales en el Plantel o en cualquier actividad escolar organizada por el Colegio.
- IX.** Introducir y/o ingerir bebidas alcohólicas en el Plantel o en cualquier actividad escolar organizada por el Colegio.
- X.** Participar y/o promover e interferir en actividades docentes ajenas a toda actividad escolar.
- XI.** Participar e interferir en asuntos internos de la administración o en problemas laborales del Plantel o el Colegio.
- XII.** Promover e interferir en las actividades sindicales del Colegio.
- XIII.** Participar y/o promover dentro del Plantel o el Colegio, actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo o suspensión de labores docentes.

- XIV.** Apropiarse de documentos, bienes, instrumentos o materiales propiedad del Colegio, y de pertenencias de las y los integrantes de la comunidad escolar, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla.
- XV.** Agredir, calumniar, amenazar o difamar a cualquier miembro de la comunidad escolar, de manera verbal, por escrito o por cualquier medio electrónico o digital.
- XVI.** Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, en actividades ajenas a toda actividad escolar, que afecten, difamen, denigren, injurien, o deshonren la imagen escolar.
- XVII.** Realizar cualquier acto fraudulento, inmoral y sin ética, que interfiera en las evaluaciones de las y los Educandos.
- XVIII.** Ejecutar actos que entorpezcan, suspendan parcial o totalmente las labores del Plantel o el Colegio.
- XIX.** Comportarse dentro del Plantel o en cualquier actividad escolar organizada por el Colegio, de manera exhibicionista, lascivia o concupiscente con cualquier miembro de la comunidad escolar.

**Artículo 12.** Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

- I.** Introducir en el Plantel o en cualquier actividad escolar organizada por el Colegio, armas de fuego, punzocortantes, así como cualquier cosa o animal sancionado administrativa o penalmente por las autoridades federales, estatales o municipales.
- II.** Introducir y/o consumir en el Plantel o en cualquier actividad escolar organizada por el Colegio, cualquier droga, medicamento enervante, estupefaciente, sustancia tóxica o peligrosa que genere una alteración al estado físico, emocional, psíquico o psicológico de la comunidad escolar, sin contar con la prescripción médica o autorización legal.
- III.** Falsificar, reproducir, enajenar o ceder documentos oficiales del Colegio.
- IV.** Generar, reproducir, difundir o compartir por medios físicos y/o digitales, fotografías, videos y/o imágenes que afecten la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad escolar, en contravención a su vida privada o su intimidad.
- V.** Agredir o lesionar físicamente y/o acosar a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- VI.** Consumar actos sexuales en el Plantel o en cualquier actividad escolar organizada por el Colegio, con cualquier integrante de la comunidad escolar, bajo cualquier circunstancia.
- VII.** Realizar cualquier acto u omisión que se sancione como delito por las leyes vigentes.

## CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 13.** Los Directores de Planteles serán responsables ante la Dirección General del cumplimiento de este Reglamento, y todo el personal a cargo del Director o Directora de Plantel, será ante ellos responsable de la observancia del presente cuerpo normativo, ya que concierne a toda la comunidad escolar el compromiso de cumplir con las normas jurídicas que regulen el funcionamiento del CECyTE.

**Artículo 14.** Por inobservancia a lo establecido en este Reglamento, las y los Educandos serán sujetos a sanciones, atendiendo los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma, recibiendo en todo momento el apoyo para que su aprovechamiento académico no se vea mermado con motivo de las conductas presentadas. La reincidencia será un agravante a la aplicación de posteriores sanciones.

**Artículo 15.** En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas menores, la Dirección del Plantel aplicará las siguientes sanciones:

- I. Amonestación escrita, con copia a su expediente.
- II. Amonestación escrita, con copia a su expediente, junto con el acuerdo y compromiso celebrado con la madre y/o padre, tutor, cuidadora o cuidador, respecto de su colaboración en las acciones vigilantes y seguimiento de las acciones posteriores.

**Artículo 16.** En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas graves o se reincida en las faltas menores, la Dirección del Plantel aplicará las siguientes sanciones:

- I. Realizar servicio comunitario, junto con el acuerdo y compromiso celebrado con la madre y/o padre, tutor, cuidadora o cuidador, respecto de su colaboración en las acciones vigilantes y seguimiento de las acciones posteriores.
- II. Canalización al área de Orientación Educativa del Plantel, junto con el acuerdo y compromiso celebrado con la madre y/o padre, tutor, cuidadora o cuidador, respecto de su colaboración en las acciones vigilantes y seguimiento de las acciones posteriores.

**Artículo 17.** En el caso de las faltas muy graves o se reincida en las graves, la Dirección del Plantel o Centro, aplicará las siguientes sanciones:

- I. Suspensión de tres días, previa notificación por escrito a la madre y/o padre, tutor, cuidadora o cuidador, junto con el acuerdo y compromiso de su colaboración en las acciones vigilantes y seguimiento de las acciones posteriores.
- II. Suspensión provisional inmediata previa notificación por escrito a la madre y/o padre, tutor, cuidadora o cuidador, hasta que la Coordinación Jurídica del Colegio, revise el historial escolar y analice la problemática, haciendo llegar a los Directores de Planteles la opinión

consultiva del caso, bajo lo siguiente:

- A. Un último acuerdo y compromiso de colaboración en las acciones vigilantes y seguimiento de las acciones posteriores; o
- B. La baja definitiva de la o el Educando.

**Artículo 18.** En caso de que se descubra en flagrancia la posesión, portación o uso de armas, explosivos y drogas, en los Planteles, así como el acoso, hostigamiento y abuso sexual, con independencia de los protocolos de actuación, se dará vista a las autoridades correspondientes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento de Convivencia Armónica de los Educandos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento de Convivencia Armónica de los Educandos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, será difundido por la Coordinación Jurídica del CECyTE, dentro de los 7 días hábiles siguientes a su aprobación, para su conocimiento y vigilancia del mismo, en términos a lo dispuesto por el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, artículos 1, 2, 5 fracción III, inciso a) y 14 fracción VII; y en el Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en las Funciones Específicas de Coordinación Jurídica, número 19.

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento para Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

**CUARTO.** Los casos no previstos en el Reglamento de Convivencia Armónica de los Educandos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, serán resueltos de acuerdo con el Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los Planteles Federales de Educación Media Superior, el Protocolo para la Actuación y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior y el Protocolo de Seguridad para los Planteles Federales de Educación Media Superior.

Así lo acordaron los miembros de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla mediante la Cuarta Sesión Ordinaria del 2023, celebrada el día 29 de Noviembre del dos mil veintitrés.